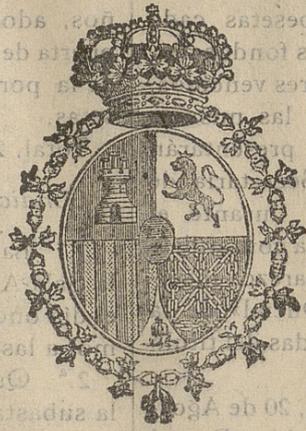


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 30 de Agosto de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.826

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

En los quince días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912. Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los docu-

mentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones, y teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Justicia y Culto de 8 de Febrero de 1927, inserta en la *Gaceta* del siguiente día.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.
 Valladolid 28 de Agosto de 1929.—El Secretario de Gobierno, *Damián O. de Urbina*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.819

Barcial de la Loma

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado libremente por los vecinos de esta localidad y demás personas y entidades interesadas y formular las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, durante el plazo de ocho días, según determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Barcial de la Loma, 27 de Agosto de 1929.—El Alcalde, *Tiburcio García*.

Núm. 3.820

Barruelo

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de este término y, en su caso, formular por escrito las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Barruelo, 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, *Baudelio Rodríguez*.

Núm. 3.821

Barruelo

Prorrogado el presupuesto municipal ordinario de 1929 para que rija durante todo el año de 1930, según acuerdo de este Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del actual, se hace saber por medio del presente a los efectos prevenidos en el artículo 295 del Estatuto municipal vigente, estando expuesto en Secretaría con los documentos previstos en el artículo 276 del mismo.

Barruelo, 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, *Baudelio Rodríguez*.

Núm. 3.830

Cigales

Próximo a terminar el arrendamiento del uso de pesas y medidas para la venta de uva, vino,

vinagre y aguardiente en este término, celebrado en el año último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 del actual, acordó proceder a nuevo arrendamiento de referido impuesto que se llevará a efecto mediante subasta, bajo el pliego de condiciones que se publicará con la debida anticipación al acto.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento sobre la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, para oír reclamaciones durante el término de ocho días, transcurrido el cual no serán admitidas las que pudieran presentarse.

Cigales, 27 de Agosto de 1929.—El Alcalde, *Valeriano Malfaz*.

Núm. 3.831

Cubillas de Santa Marta

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año actual tendrá lugar en esta Casa Consistarial los días 3 y 4 del próximo mes de Septiembre, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, por el Recaudador don Isidoro García, o sus auxiliares.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.
 Cubillas de Santa Marta, 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, *Teodoro Tadeo*.

Núm. 3.818

Piña de Esgueva

Para que las Comisiones respectivas puedan formar con todo el acierto posible el repartimiento general de utilidades de este término y ejercicio actual, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en el término de quince días las relaciones juradas de las utilidades que por los diferentes conceptos obtengan, tanto por la parte real como por la personal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues de no hacerlo durante dicho plazo, referidas Comisiones procederán a la confección de indicado repartimiento con arreglo a lo que resulte de los documentos cobratorios, sin que los interesados tengan derecho a hacer reclamación alguna sobre el concepto de utilidades a cada uno impuestas.

Lo que se hace público por medio del presente para que nadie pueda alegar ignorancia.

Piña de Esgueva, 27 de Agosto de 1929. — El Alcalde, Maximiliano González.

Núm. 3.837

Pollos

A disposición del que acredite ser su dueño, se encuentra depositada en una de las posadas de esta localidad una caballería de menor, de las señas que después se expresarán, que ha sido hallada abandonada en este término municipal, entregándose previo abono de los gastos y daños causados, y haciendo saber que si transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se presentan a recogerla, se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Señas de la caballería

Una burra, pelo negro, edad cerrada; señas particulares, es coja de la mano izquierda.

Pollos, 29 de Agosto de 1929. — El Alcalde accidental, Venancio Rodríguez.

Núm. 3.829

Renedo de Esgueva

Vacante nuevamente las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento para la asistencia de veinticinco familias pobres, incluidas en la lista de Beneficencia municipal, se anuncian para su provisión en propie-

dad, con la dotación anual de trescientas treinta pesetas cada una, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren a las mismas para desempeñarlas, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del título correspondiente.

Renedo de Esgueva, 20 de Agosto de 1929. — El Alcalde, Daniel Calderón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.825

VALLADOLID — AUDIENCIA

EDICTO

Don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Federico Tejedor Melero, de cantidades que le adeuda don Gregorio Calvo Fernández, y a que fué éste condenado a pagar en pleito de menor cuantía, seguido a instancia del primero, se venderán en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Cincuenta estuches varios, nuevos y usados, de diferentes clases y tamaños y para diversos objetos; tasados en 57 pesetas.

Una luna espejo biselada, de un metro sesenta y siete de altura por un metro veintisiete de ancho y medio centímetro de grueso; tasada en 100 pesetas.

Una luna espejo biselada, de igual altura por un metro treinta y dos centímetros de ancho; tasada en 125 pesetas.

Una vitrina de colocar objetos de platería, al parecer de nogal, de ochenta y cuatro centímetros de altura por cincuenta y cinco de ancho, de dos puertas, con espejos biselados; tasada en 200 pesetas.

Dos escaparates con cristal de roca y armazón de columnas de metal blanco niqueladas, de tres pisos; tasados en 1.239 pesetas.

Una puerta divisoria de la puerta a la trastienda; en 50 pesetas.

Una puerta de hierro plegable, que da entrada al establecimiento; tasada en 200 pesetas.

Cinco lunas de distintos tamaños, adosadas a la pared de la puerta de entrada, techo e interior de la portada; tasadas en 200 pesetas.

Total, 2.182 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día once de Septiembre próximo, a las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de don Francisco Resellado Herrero, domiciliado en esta ciudad, calle de Fray Luis de León, número 16, piso 2.^o, derecha.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Faustino Velloso.

— El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 3.824

VALLADOLID. — PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio a que se refiere, se dictó y publicó por este Juzgado, en el día de hoy, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Encabezamiento. — En Valladolid, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintinueve; el señor don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, entre partes, de una, como ejecutante, don Luis Delibes Cortés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, en nombre de la Sociedad L. Delibes y Compañía, representado por el Procurador don José María Stampa Ferrer, dirigido por el Letrado don Santiago R. Monsalve; y de otra, como ejecutado, don Cosme Fernández Alvarez, mayor de edad y vecino de Rubayo, de la Sociedad Sánchez y Fernández, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de mil quinientas doce pesetas ochenta céntimos de principal, diez y siete pesetas cincuen-

ta céntimos como gastos de una letra de cambio, intereses legales y costas; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes de don Cosme Fernández Alvarez, vecino de Rubayo, Sociedad Sánchez y Fernández, haciéndose trance y remate de aquéllos hasta conseguir, con su producto hacer completo y efectivo pago a la Sociedad L. Delibes y Compañía, de mil quinientas doce pesetas ochenta céntimos de principal, intereses del cinco por ciento desde treinta de Junio de mil novecientos veintiséis, y diez y siete pesetas cincuenta céntimos, por gastos de protesto de la letra de cambio, base de este juicio, e impongo expresamente las costas del mismo al ejecutado don Cosme Fernández Alvarez, de la Sociedad Sánchez y Fernández, notificándosele esta resolución, por virtud de su rebeldía, en la forma que para este caso preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Marín.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de la notificación de la referida sentencia a don Cosme Fernández Alvarez, por virtud de su rebeldía, se expide el presente.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Vicente Marín. — Ante mí: Faustino Mato.

Núm. 3.817

MADRID. — CENTRO

REQUISITORIA

Martí, Manuel; cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; domiciliado últimamente en Medina de Rioseco, calle de Lázaro Alonso, número 41, procesado por estafa a don Enrique Landendorff, sumario 788 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de don Rafael López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 23 de Agosto de 1929.

— El Juez de instrucción, (ilegible).

— El Secretario habilitado, (ilegible).

— Imprenta de la Diputación provincial.